



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Señor Diputado
IVAN GARCIA JIMENEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina

Origen: Despacho Gobernador
Destino: h. Asamblea Departamental
Documento: Información
Folios: 1 Anexos: 0
Radicado: 18906 Fecha: 5-10-23


Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza:

Cordial saludo:

Comedidamente, me permito presentar el Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se establece el Calendario Tributario para el Año Gravable 2024, los Incentivo Tributarios y se Otorgan Facultades al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la Administración de los Títulos a cargo del Departamento.", para el estudio y aprobación.

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,

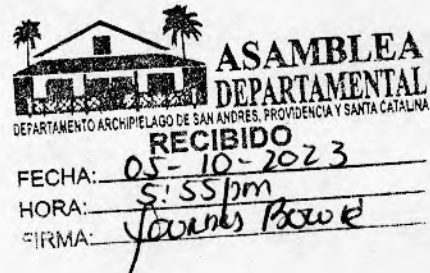

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

Anexos: 0

Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: LEscamilla/Secretaria Privada (E)
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2023/Asamblea-Proyectos





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen

Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA No. 024
(05-0423)

Proyecto de Ordenanza por la cual la Honorable Asamblea concede facultades extraordinarias al Gobernador de San Andrés Providencia y Santa Catalina para implementar incentivos tributarios para la vigencia fiscal 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Señor presidente y honorables Diputados, Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Es conveniente para la Administración Departamental, adelantar una política de incentivos tributarios, representados en porcentajes de descuento por la presentación y pago oportuno del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA y COMERCIO, AVISOS y TABLEROS** para aquellos contribuyentes que con carácter opcional paguen dentro de los plazos señalados los impuestos que permitan el recaudo gradual dentro un espacio de tiempo que acelere y asegure los ingresos tributarios del Departamento, lo que implica crecimiento y niveles de liquidez fiscal.

El impuesto de predial unificado, vehículo automotor, e industria y comercio, son tributos de periodo anual, que se causan el primero de enero del respectivo año gravable, pudiendo los contribuyentes pagar con los descuentos o sin ellos, pero que, en todo caso, después de las fechas establecidas en el calendario tributario, la administración puede iniciar los respectivos procesos de cobro.

Lo que busca fundamentalmente éste Calendario Tributario es (i) el recaudo pronto y efectivo de los valores correspondientes a la vigencia fiscal 2024 dentro de los primeros seis meses del año, evitando procesos de fiscalización y gestiones encaminadas al recaudo de los impuestos causados en esta vigencia; (ii) generar una seguridad jurídica respecto de las fechas de pago de cada uno de los impuestos y conceder unas fechas de plazo; (iii) crear en los contribuyentes una cultura del pronto pago en sus impuestos.

En consideración a la orden expresa del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Ordenanza es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Pazo Departamental, conforme indica el Acta No. 09 del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS- en donde consideró que el Proyecto de Ordenanza está de acuerdo con las metas planteadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En consecuencia, les pido muy gentilmente el estudio de este Proyecto que someto a consideración de los Honorables Diputados, para que los contribuyentes y la Administración puedan contar con un calendario tributario que les permita cumplir sus obligaciones de manera oportuna para con el Departamento, obteniendo por ello un descuento y a su vez establece unas fechas límites para el recaudo de los impuestos.

Con todo respeto,

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (e)

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 05-10-2023
HORA: 5:55 PM
FIRMA:

Cra. 1a. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowes

Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA No. 024
(05-10-2023)

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el año gravable 2024, los incentivos tributarios y se otorgan facultades al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la administración de los tributos a cargo del departamento”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300, 310 de la constitución Nacional y el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO 1. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Concédase facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos tributarios especiales y la modificación extraordinaria del presente calendario tributario con el fin de generar la reactivación económica del Departamento para la vigencia 2024, estableciendo condiciones más beneficiosas al contribuyente.

ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. En el territorio de la Isla los contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO AVISOS Y TABLEROS. Quienes dentro del término establecido junto con la declaración del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de enero de 2024	28 de febrero de 2024	15%
1° de marzo de 2024	30 de abril de 2024	10%
1 de mayo 2024	30 de junio de 2024	5%

PARÁGRAFO : El esquema por pronto pago del impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros se aplica al impuesto de Industria y Comercio a Pagar sin incluir la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cra. 1a. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaeffler

Nit: 892.400.038-2

PARÁGRAFO: Este mismo plazo aplica para los contribuyentes que realicen el pago mediante la factura expedida por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 5. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto Predial Unificado o junto con la declaración del Impuesto de dicho tributo realicen el pago total del Impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de enero de 2024	28 de febrero de 2024	15%
1° de marzo de 2024	30 de abril de 2024	10%
1 de mayo 2024	30 de junio de 2024	5%

ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Los sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos Automotores en el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán para el Impuesto de vehículos automotores facturado, por lo medios electrónicos o las entidades bancarias que determine la Secretaria de Hacienda del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina antes del 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO 7. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto de Vehículos, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de enero de 2024	28 de febrero de 2024	15%
1° de marzo de 2024	30 de abril de 2024	10%
1 de mayo 2024	30 de junio de 2024	5%

ARTÍCULO 8. PLAZOS PARA DECLARACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y REGISTRO. Las declaraciones tributarias de Impuestos al consumo e impuesto de registro, ante el Departamento se presentarán en los lugares que señalen la secretaria de Hacienda Departamental, dentro de las oportunidades y plazos previstos en los artículos 191, 213 y 233 de la Ley de 1995 y normas concordantes.

ARTICULO 9. PLAZOS PARA DECLARAR Y PARA LA SOBRETASA A LA GASOLINA. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar la sobretasa a la Gasolina dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario al mes siguiente de su causación.

ARTICULO 10. AUTORIZACION GENERAL. En el marco de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 1 de la presente Ordenanza, se autoriza al Gobierno Departamental para que en caso de que las leyes de la republica o el Gobierno Nacional mediante Decretos faculte la aplicación de condiciones especiales o beneficios tributarios para el pago de tributos, se los adopte directamente.

Cra. 1a. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scafferner

Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA No. 024 -
(05-10-2023)

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el año gravable 2024, los incentivos tributarios y se otorgan facultades al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la administración de los tributos a cargo del departamento”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300, 310 de la constitución Nacional y el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO 1. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Concédase facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos tributarios especiales y la modificación extraordinaria del presente calendario tributario con el fin de generar la reactivación económica del Departamento para la vigencia 2024, estableciendo condiciones más beneficiosas al contribuyente.

ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. En el territorio de la Isla los contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO AVISOS Y TABLEROS. Quienes dentro del término establecido junto con la declaración del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de enero de 2024	28 de febrero de 2024	15%
1° de marzo de 2024	30 de abril de 2024	10%
1 de mayo 2024	30 de junio de 2024	5%

PARÁGRAFO : El esquema por pronto pago del impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros se aplica al impuesto de Industria y Comercio a Pagar sin incluir la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cra. 1a. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaevola

Nit: 892.400.038-2

PARÁGRAFO: Este mismo plazo aplica para los contribuyentes que realicen el pago mediante la factura expedida por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 5. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto Predial Unificado o junto con la declaración del Impuesto de dicho tributo realicen el pago total del Impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de enero de 2024	28 de febrero de 2024	15%
1° de marzo de 2024	30 de abril de 2024	10%
1 de mayo 2024	30 de junio de 2024	5%

ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Los sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos Automotores en el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán para el Impuesto de vehículos automotores facturado, por lo medios electrónicos o las entidades bancarias que determine la Secretaria de Hacienda del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina antes del 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO 7. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto de Vehículos, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de enero de 2024	28 de febrero de 2024	15%
1° de marzo de 2024	30 de abril de 2024	10%
1 de mayo 2024	30 de junio de 2024	5%

ARTÍCULO 8. PLAZOS PARA DECLARACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y REGISTRO. Las declaraciones tributarias de Impuestos al consumo e impuesto de registro, ante el Departamento se presentarán en los lugares que señalen la secretaria de Hacienda Departamental, dentro de las oportunidades y plazos previstos en los artículos 191, 213 y 233 de la Ley de 1995 y normas concordantes.

ARTICULO 9. PLAZOS PARA DECLARAR Y PARA LA SOBRETASA A LA GASOLINA. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar la sobretasa a la Gasolina dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario al mes siguiente de su causación.

ARTICULO 10. AUTORIZACION GENERAL. En el marco de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 1 de la presente Ordenanza, se autoriza al Gobierno Departamental para que en caso de que las leyes de la republica o el Gobierno Nacional mediante Decretos faculte la aplicación de condiciones especiales o beneficios tributarios para el pago de tributos, se los adopte directamente.

Cra. 1a. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia




GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaris

Nit: 892.400.038-2

ARTICULO 11. PUBLICIDAD. Instar al Gobierno Departamental a que a partir del 1 de enero del año 2024 adelante campañas de difusión masiva del Calendario Tributario y los incentivos tributarios aplicables en el año 2024.

ARTICULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (e)


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 05-10-2023
HORA: 5:55 pm
FIRMA: José Luis Bowie



Some faint, illegible text or markings, possibly a signature or a date, located in the upper left quadrant of the page.